

[Handwritten signature]
JJS/AVC/LGA/PLN
Int. N° 727/2017

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA
03 JUL 2017
RESOLUCION EXENTA
TRAMITADA

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, CONFORME AL ARTÍCULO 8 DEL D.S. N°10, (V. Y U.), DE 2015, TÍTULO II, EN LA MODALIDAD DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS EXISTENTES, A 4 FAMILIAS DE LA COMUNA DE CHANCO, REGIÓN DEL MAULE, DAMNIFICADAS POR LOS INCENDIOS FORESTALES DEL AÑO 2017

SANTIAGO, 03 JUL 2017 8241
RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 8, del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, y además para modificar alguna de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto;
- b) La Resolución Exenta N° 3129 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que aprueba Cuadro Normativo de Estándar Técnico de Habitabilidad Rural;
- c) La Resolución Exenta N° 3130 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base y grados de aislamiento, para las comunas del país, conforme a lo establecido en el artículo 9 del D.S. N°10 (V. y U.) de 2015;
- d) La Resolución Exenta N° 3131 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a Programa de Habitabilidad Rural;
- e) La Resolución Exenta N° 3.771 (V. y U.), de fecha 20 de junio de 2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras, para proyectos emplazados en comunas y/o localidades con distintos grados de aislamiento;
- f) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015;
- g) El Oficio N° 2205 de fecha 02 de Mayo de 2017, del Director del SERVIU de la Región del Maule, mediante el cual se solicita asignación directa de subsidios para cuatro familias residentes en la comuna de Chanco, que resultaron damnificadas en el contexto de los incendios forestales ocurridos en enero de 2017;
- h) El Oficio N° 2977 de fecha 08 de Junio de 2017, del Director del SERVIU de la Región del Maule, a través del cual se complementa la solicitud de asignación directa de subsidios aludida en el visto anterior.

CONSIDERANDO:

Que los antecedentes expuestos por el Director del SERVIU de la Región del Maule, en los Oficios citados en los vistos g) y h) de la presente Resolución, dejan en evidencia la situación de urgente necesidad habitacional que afecta a cuatro familias de la comuna de Chanco, producto del incendio que destruyó sus viviendas;

Que de los informes sociales adjuntados a los Oficios singularizados en los vistos g) y h) de la presente Resolución Exenta, se desprende que se trata de familias vulnerables que poseen alto déficit de habitabilidad y que en consecuencia carecen de recursos económicos para reconstruir los recintos dañados de sus viviendas, por lo que dicto lo siguiente:

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CECILIA CACERES
Jefa
DIVISION JURIDICA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
JUAN JOSE GATICA LEMAITRE
Abogado
DIVISION JURIDICA

RESOLUCION:

1. Calificase de urgente necesidad habitacional y asignase directamente los siguientes subsidios habitacionales y de asistencia técnica correspondiente al Programa de Habitabilidad Rural, Título II, Modalidad de Proyectos de Mejoramiento y Ampliación de Viviendas Existentes, a las personas y por los montos señalados a continuación:

N°	A. Paterno	A. Materno	Nombres	RUT	DV	Subsidio Base con Factor Multiplicador + Ahorro (A)			Subsidios Complementarios (B)	Sub-Total A + B	Asistencia Técnica		Sub-Total C + D	Total Asignación Directa
						Ampliación o Construcción de Cocina	Acondicionamiento Térmico de la Vivienda	Mejoramiento del Entorno Inmediato	Requerimiento Arquitectónicos Locales		Asistencia Técnica EGR (C)	Fiscalización Técnica de Obras (D)		
1	Leal	Muñoz	José Elias	7610158	2	161	120	120	30	431	23,79	11,90	35,69	466,69
2	Tirapegui	Cofré	Liliana María	12161725	0	161	120	120	30	431	23,79	11,90	35,69	466,69
3	Nuñez	Soto	José Secundino	14021905	3	161	120	120	30	431	23,79	11,90	35,69	466,69
4	Pérez	Muena	María de las Mercedes	6968983	3	161	120	120	30	431	23,79	11,90	35,69	466,69
TOTALES						644	480	480	120	1.724	95,16	47,60	142,76	1.866,76

2. Los subsidios habitacionales y de asistencia técnica asignados a través de la presente Resolución Exenta, se encuentran regidos por la operatoria establecida en el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural. En consecuencia, los subsidios aquí identificados y sus respectivos montos, están sujetos a los ajustes eventuales que se desprendan de la evaluación y aprobación definitiva que realice el SERVIU de los proyectos, conforme a lo establecido en los capítulos III y IV del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015;
3. Exímase a las cuatro personas incluidas en la presente Resolución Exenta, de cumplir con la exigencia de ahorro estipulada en el artículo 11 del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015. El monto de ahorro eximido será aportado por este Ministerio, aumentándose el valor del subsidio base para cada familia, en el monto correspondiente según lo establecido en el artículo 11 antes mencionado;
4. Impútese el monto total de **1.866,76 Unidades de Fomento**, asignados en el resuelvo 1 de la presente Resolución Exenta, a los recursos autorizados a la Región del Maule, para el Programa de Habitabilidad Rural del año 2017, de las cuales **1.724 Unidades de Fomento** corresponden al subsidio para financiar obras de construcción y **142,76 Unidades de Fomento** para financiar los servicios de asistencia técnica.

NOTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR A:

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL
- DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR
- DIVISIÓN DE INFORMÁTICA
- SERVIU REGIÓN DEL MAULE
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL MAULE
- COMITÉ DE RECONSTRUCCION
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 6

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO